



Colegio Nacional de Periodistas - Junta Directiva Nacional

XXXIV Secretariado Nacional

Maracaibo, 15 al 16 de mayo de 1999

## REGLAMENTO DE TRASLADO AUTOMÁTICO

La Vicepresidenta del CNP, Margarita Sánchez, presentó a la consideración de la Asamblea del Secretariado una propuesta de modificación del "Reglamento de Traslado Automático". Una vez que culminaron las propuestas en mesa, conformada por Carolina González (CNP - Aragua), Berenice Benítez (CNP - Nueva Esparta) y Nadeska Noriega (CNP - Vargas). Dicha comisión planteó su revisión, quedando definitivamente aprobado el REGLAMENTO DE TRASLADOS AUTOMÁTICOS de la siguiente manera:

### REGLAMENTO DE TRASLADOS AUTOMÁTICOS

Artículo 1º.- El agremiado del Colegio Nacional de Periodistas será trasladado automáticamente de una seccional a otra previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. demostrar que posee tres (3) meses de domicilio en la seccional en que solicite ingresar.
- b. Presentar un estado de cuenta emitido por la Secretaría de Finanzas de la Seccional de la cual egresa.

Artículo 2º.- La Secretaría de Finanzas de la Seccional que reciba a un agremiado que ingresa por traslado automático, está en la obligación de garantizar el pago de la deuda pendiente con la Seccional de la cual egresa el agremiado.

Artículo 3º.- No se podrán acreditar pagos del agremiado a la Seccional que ingresa hasta no haber cumplido con la Seccional de origen.

Artículo 4º.- La Secretaría de Finanzas no podrá emitir SOLVENCIA alguna al agremiado que ingrese por traslado automático, hasta que no solvante con ambas seccionales.

Artículo 5º.- La Secretaría de Organización de la Seccional de ingreso de un agremiado por traslado automático, deberá informar a la Secretaría de Información Nacional, la cual instruirá a la Seccional de egreso sobre este traslado automático.

Artículo 6º.- Los Secretarios Generales Seccionales deberán velar por el cumplimiento de este Reglamento.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 7º.- El Secretario Nacional fijó a una tarifa única de Cinco mil Bolívares (Bs. 5.000,00) que deberán cancelar los agremiados que fueron trasladados invocando el traslado automático desde su aprobación en la VII Convención Nacional, y que aún están en estado de morosidad con la seccional de origen.

Artículo 8º.- Las secretarías de Finanzas revisarán el listado de traslados automáticos a objeto de determinar su estado de solvencia en las seccionales de origen; en caso de insolvencia, las secretarías de Finanzas de la Seccional de destino no podrán emitir solvencia alguna hasta



tanto no se solvente con la Seccional de origen cancelando el monto señalado en el artículo anterior.

Artículo 9º.- El Reglamento de Traslados Automáticos deberá ser tema de revisión de la XIII Convención Nacional de Periodistas, en Barinas 2000.

Aprobado en el XXXIV Secretariado Nacional de Maracaibo